



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras Nº 213 TEL/FAX: (0388) 4230955 - 4314883
0800-777-0237 - 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY -

RESOLUCION N° 002 -SUSEPU/
SAN SALVADOR DE JUJUY, 172 ENE 2024

Cde. Expte. N° 0630-574/2022.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "GCIA. DE SERV. ENERGÉTICOS E/ INFORME REF: SERVICIOS CON FACTURACIÓN CON CONSUMO ESTIMADO Y SIN CONSUMO REGISTRADO (CERO KWH) PDOS. 01 AL 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos eleva informe al Directorio sobre la irregularidad detectada en el procedimiento de regularización de consumos estimados y consumos no registrados por inconvenientes en la toma de lectura durante los periodos 1 al 8 del año 2022.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 086-SUSEPU/2023, de fecha 14 de abril de 2023, el Directorio ordena a EJE SA: a) refacturar a todos aquellos servicios categoría TS, TR y TG que fueron facturados con consumos estimados y consumos acumulados a partir de la vigencia de la Resolución N° 182-SUSEPU/2022 y que no hayan sido regularizados a la fecha, enviando el resultado de la refacturación; b) efectuar las modificaciones pertinentes a su sistema de facturación con la finalidad de que se ajuste a lo establecido en el artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, informando luego a esta SUSEPU al respecto; y c) remitir informe sobre los servicios que poseen más de cuatro periodos con facturación estimada, en donde se indiquen cantidades de usuarios afectados y las acciones realizadas para la regularización de esta situación.

Que, asimismo, por el artículo 2° del acto administrativo antes citado, impone una sanción económica a la Distribuidora de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) por el incumplimiento del artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, a partir de la vigencia de la Resolución N° 182-SUSEPU/2022, y del apartado 9.1.2 del Subanexo 3 Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

Que, no obstante encontrarse la Resolución N° 086-SUSEPU/2023 firme y consentida, EJE SA no ha dado cumplimiento a la misma, habiendo vencido el plazo otorgado para ello y las sucesivas prórrogas solicitadas.

MANUEL ALEJANDRO LAIME
Jefe de Entradas
EJESA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras Nº 213 TEL/FAX: (0388) 4230955 - 4314883
0800-777-0237 - 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY -

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 002 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 172 ENE 2024

Que, por Nota N° 293/2023, recepcionada el día 15 de septiembre de 2023, este Organismo intimó a EJE SA para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas acreditara la observancia de la resolución en cuestión, bajo apercibimiento de aplicar sanciones por incumplimiento al Contrato de Concesión.

Que, no habiendo dado respuesta alguna a la fecha, Gerencia de Asuntos Legales sugiere sancionar a la Distribuidora por el incumplimiento de la obligación dispuesta por el artículo 24 inciso x) del Anexo II del Contrato de Concesión "...Cumplimentar las disposiciones y normativas emanadas de la SUSEPU en virtud de sus atribuciones legales".

Que, el Presidente del Directorio propone que la sanción económica sea de \$ 4.052.000,00, la que es acompañada por los Vocales I y II, en reunión del día de la fecha.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Imponer una sanción económica a EJE S.A. de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$4.052.000,00) por el incumplimiento de la obligación dispuesta por el artículo 24 inciso x) del Anexo II del Contrato de Concesión, la cual deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Nación Fondos FCT N° 48.820.262/12, en el plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Ordenar a EJE SA que, en el plazo de cinco (5) días de notificada de la presente, acredite el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 086-SUSEPU/2023.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnica de Servicios Energéticos y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - S.U.S.E.P.U.

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1° - S.U.S.E.P.U.

Ing. Carlos Alberto Ochier